

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00576 - 00 (*Medidas cautelares*)

Prevéngase al apoderado judicial del banco demandante para que frente a su petición de nuevas medidas cautelares (pdf 03 c. 2) se esté a lo dispuesto en auto del 14/10/2022 (pdf 02 c. 2) por medio del cual se limitó las medidas cautelares a las allí decretadas, decisión debidamente ejecutoriada, sin perjuicio de que, si a bien lo tiene, desista de lo inicialmente solicitado para optar por las nuevas cautelas, atendiendo que cuenta con expresa facultad para ello (pág. 1 pdf 01 cp.) tal como obra en el poder a él otorgado (arts. 302 y 316 CGP)

NOTIFIQUESE(2),

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Estado No.30 del 10/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 276a00f34627ad3a6dd66bb68333f978fc3c82d508a839b0e74bf4aad4fd9503

Documento generado en 07/07/2023 02:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>